



PROPUESTA PROVISIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 (PYMETUR).

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA nº 127, de 03/07/2020) , por la que se convoca procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo (Modalidad PYMETUR), atribuyendo a la provincia de **Almería** un presupuesto de **293.370 €**, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

Primero.- En este ejercicio y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de **16** solicitudes.

Segundo.- Con fecha 08 de septiembre de 2020, se publica en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html>, Acuerdo de la Delegación Territorial para la subsanación de las solicitudes de subvenciones en la modalidad PYMETUR, concediendo un plazo de 10 días.

Las solicitudes formuladas y subsanadas, en su caso, por las personas y entidades relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma, y cumplen los requisitos y condiciones exigidas en la Orden de 20 de febrero de 2017.

Tercero.- Con fecha 29/09/2020, se emite acta de la Comisión de Evaluación e informe de evaluación previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a esta Comisión de Valoración, órgano establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2020.



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:14:33	PÁGINA 1/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:58:50	
VERIFICACIÓN	n3bCh0110000007e4hvKpfzzAp1VjC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	




Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por lo establecido en la las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 20 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

14. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
15. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
16. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
17. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
18. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
19. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.
20. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:14:33	PÁGINA 2/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:58:50	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000007e4hvKpfzAp1VjC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que ha obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarios provisionales**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable.

Relación de personas o entidades que no habiendo obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, tienen la consideración de **beneficiarios provisionales suplentes**, identificadas como **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la inversión propuesta y la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivas.

Y relación en **Anexo 3** de aquellas personas o entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales**, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las entidades en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración), no habiéndose valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras tipo.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles (10 días)** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II** aprobado por la **Orden de 29 de junio de 2020**, puedan tal como se establece en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud o aceptar la subvención propuesta.

Así, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del **Anexo 1** como aquellas suplentes del **Anexo 2**, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación señalada en el apartado 15** del Cuadro Resumen de la orden reguladora, acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los **requisitos (apartado 4.a.1º y 2º del Cuadro Resumen), como de los criterios de valoración (apartado 12 del Cuadro Resumen)**.

Documentación:

a) En caso de **no haberse prestado consentimiento** por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario anexo I, deberá aportarse **fotocopia autenticada del DNI/NIE**.

b) Copia del **NIF** de la entidad, en su caso.


c) Copia autenticada de **escrituras o documento de constitución y estatutos**.

d) Copia autenticada de la **acreditación de la representación**, en su caso.

e) Copia autenticada de la **acreditación de estar radicada en Andalucía** conforme a lo establecido en el **apartado 4.a).2º** del presente Cuadro Resumen.



3/11

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:14:33	PÁGINA 3/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:58:50	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000007e4hvkPffzAp1VjC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

f) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.

g) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:

- **Modelo TC2 (Relación Nominal de Trabajadores)** presentado en el mes en que haya finalizado el plazo de solicitud de la subvención.

- **Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias** del último ejercicio cerrado y del ejercicio contable inmediatamente anterior, acompañado de declaración responsable de que no han variado las circunstancias que determinaron la condición de PYME de la entidad. En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas, por primera vez, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

h) Certificado de hallarse al corriente en sus **obligaciones con la Seguridad Social.**

i) Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.

j) Cuando el objeto subvencionable consista en la **ejecución de obras**, deberá aportarse **Proyecto Básico**, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación **del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con** desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

k) En el supuesto de que se proceda a la **reformulación** de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un **presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada**, ajustado al importe objeto de reformulación, con **desglose de conceptos y partidas.**


l) Se aportará la **documentación acreditativa** necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los **criterios de valoración establecidos en el apartado 12** de este Cuadro Resumen.

En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

- **Memoria descriptiva del proyecto**, concretando y definiendo las actuaciones planteadas (apartado 5.c).1º del cuadro resumen, artículo 6 del Decreto 114/2014).

Con indicación de:

- Objetivos,
- Acciones a desarrollar,
- métodos de trabajo.
- calendario de actuaciones,

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:14:33	PÁGINA 4/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:58:50	
VERIFICACIÓN	n3bCh0110000007e4hvKpfzAp1VjC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- programa,
- fecha estimativa de inicio y fin de la actividad.

El **presupuesto de gastos** detallado y desglosado, con I.V.A también desglosado.

- Memoria acreditativa de la **viabilidad técnica, económica y financiera** del proyecto presentado (apartado 5.c).1º del cuadro resumen, artículo 6 del Decreto 114/2014).
- **Relación de personal** de la empresa con contratación de carácter indefinido en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, así como copia de los contratos de dicho personal.
- **Certificación acreditativa del incremento del empleo** durante los dos últimos años en al menos un 20%.
- **Convenio/s colectivo/s** de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
- **Certificaciones de calidad** de la entidad.
- La **condición de Municipio Turístico**, en aplicación de lo establecido en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, será comprobada por el órgano instructor.
- La **solvencia económica** de la entidad solicitante se acreditará mediante la presentación de una **declaración relativa al volumen anual de negocios** de la entidad solicitante del último ejercicio económico, excluido el ejercicio en curso. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la entidad estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- La **solvencia técnica** de la entidad solicitante se acreditará mediante la **descripción pormenorizada** de las actuaciones o servicios prestados por la entidad en los últimos cinco años, incluido el ejercicio en curso.
- El **número de trabajadoras** de la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda se acreditará con una certificación expedida por la representación de la empresa, a la que se acompañará **copia de los contratos** de dicho personal.
- La **contribución a la integración social** se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de **informe sobre actuaciones** incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
- Los **avances en materia de igualdad** en los últimos tres años se acreditará aportando **compromiso documentado** en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
- La **creación del empleo estable** se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de **informe** sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
- Aportación de **informe técnico** sobre las medidas para la reducción del **impacto medioambiental** a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- Aportación de **informe técnico** sobre las medidas de difusión para la **conservación y reducción de impactos ambientales** en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.

Aportar un **índice** con la relación de toda la documentación adjunta al formulario Anexo II, con indicación del criterio de valoración al que acreditan.

La documentación será **original, copia auténtica o copia autenticada** (copia compulsada)



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:14:33	PÁGINA 5/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:58:50	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000007e4hvKpfzzAp1VjC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Los gastos subvencionables deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
2. El plazo para la presentación de la justificación será de **2 meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria:

0900170000- G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472 (AÑOS 2020-2021)


Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:14:33	PÁGINA 6/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:58:50	
VERIFICACIÓN	n3bCh0110000007e4hvKpfzzAp1VjC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:14:33	PÁGINA 7/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:58:50	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000007e4hvKpfzzAp1VjC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

o) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.


- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:14:33	PÁGINA 8/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:58:50	
VERIFICACIÓN	n3bCh0110000007e4hvKpfzzAp1VjC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo.- Notificación.

Esta Propuesta Provisional de Resolución se publicará en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.


Vº Bº LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Carlos Salguero Márquez.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.: D. Mariano Izquierdo González.



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:14:33	PÁGINA 9/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:58:50	
VERIFICACIÓN	n3bCh0110000007e4hvKp fzzAp1VjC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO
1	PTU20200004	HOTEL MC SAN JOSÉ, S.C.A.	MEJORA DE INSTALACIONES EXISTENTES ESTABLECIMIENTO HOTELERO	26	125.000,00 €	56.250,00 €
2	PTU20200005	SUBPARKE TURISMO ACTIVO S.L.	DESARROLLO Y CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	25	40.000,00 €	18.000,00 €
3	PTU20200003	CONFORTYSABOR S.L.	MEJORA DE INSTALACIONES EXISTENTES. HOTEL APARTAMENTOS FINCA EL MALTES	24	410.000,00 €	184.500,00 €
4	PTU20200015	ALCIEL HOTELS GEST S.L.	MODERNIZACIÓN DE UN ALA DEL ESTABLECIMIENTO APARTAHOTEL REINA	23	48.491,86 €	21.821,34 €
5	PTU20200013	PROYECTOS VISTA BAJA S.L.	CREACIÓN DE INSTALACIONES PARA DIVERSIFICAR OFERTA. APARTAMENTOS TURÍSTICOS MARINA REY	21	55.326,20 €	12.798,66 €

CREDITO: 293.370,00 €


* Al último beneficiario provisional se le concede el presupuesto restante.

ANEXO 2

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES (BENEFICIARIOS SUPLENTE).

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO
6	PTU20200009	NEWEXPOVIVIENDA S.L.	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD A BAÑOS Y OTRAS MEJORAS. APARTAMENTOS TURISTICOS	21	170.000,00 €	76.500,00 €
7	PTU20200016	EXPLOTACIONES HOTELERAS COMPLEJO CONTINENTAL S.L.	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS INSTALACIONES DEL HOTEL EN SOTANO.	20	158.123,13 €	71.155,41 €
8	PTU20200011	LA ISLA ACTIVA S.L.	COMPRA DE DOS EMBARCACIONES	18	19.870,20 €	8.941,59 €
9	PTU20200002	FLORES FLORES, ROSA MARIA	MEJORA DE INSTALACIONES EXISTENTES, CASA RURAL	15	31.000,00 €	13.950,00 €
10	PTU20200010	TECMONA EMPIRE S.L.	OBRA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA COCINA Y CLIMATIZACIÓN HOTEL ROQUETAS BEACH	14	90.196,38 €	40.588,37 €
11	PTU20200006	COPROPIETARIOS BAHÍA SERENA S.L.	MEJORAS DE INSTALACIONES (CAMBIO DE BAÑERAS POR PLATOS DE DUCHA Y DE COLCHONES)	13	166.805,00 €	58.381,75 €
12	PTU20200008	MOYANO BERMEJO, PATRICIA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y MODERNIZACIÓN DE CHIRINGUITO	11	2.500,00 €	1.125,00 €

10/11

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ		08/10/2020 12:14:33	PÁGINA 10/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		08/10/2020 10:58:50	
VERIFICACIÓN	n3bCh0110000007e4hvKpfzzAp1VjC		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO 3
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
13	PTU20200001	FABA MARTÍNEZ, FILOMENA	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO I (RESOLUCIÓN DE FECHA 08/10/20)
14	PTU20200014	BAÑOS MOLINA, ALEJANDRO	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO I (RESOLUCIÓN DE FECHA 08/10/20)
15	PTU20200012	BAENA CORREA, MARÍA DEL CARMEN	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO I (RESOLUCIÓN DE FECHA 08/10/20)
16	PTU20200007	FERNÁNDEZ GARCÍA, REBECA	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO I (RESOLUCIÓN DE FECHA 08/10/20)



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	08/10/2020 12:14:33	PÁGINA 11/11
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	08/10/2020 10:58:50	
VERIFICACIÓN	n3bCh0110000007e4hvKpfzzAp1VjC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	